

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio No. 090

Villavicencio, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL  
DERECHO  
DEMANDANTE: CARLOS ALFONSO JIMÉNEZ MADERA  
DEMANDADO: EJÉRCITO NACIONAL  
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2015-00349-00  
ASUNTO: FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

MAGISTRADA PONENTE: NELCY VARGAS TOVAR.

Revisado el expediente, previo a decidir sobre la posibilidad de emitir sentencia anticipada en atención a la reciente reforma introducida al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante la Ley 2080 de 2021 observa el Despacho que al inadmitirse la demanda en etapa de saneamiento de la audiencia inicial celebrada el 14 de febrero de 2018<sup>1</sup>, se requirió a la parte actora para que aportara copia de la constancia de notificación del Acta de Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía N° 6016 del 20 de agosto de 2013.

Al subsanar la demanda en memorial del 21 de febrero de 2018<sup>2</sup>, la apoderada del demandante informó que la referida constancia había sido solicitada ante el Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía, encontrándose a la espera de que fuera emitida por la entidad; por lo que en auto admisorio de la demanda se precisó que el estudio de la caducidad del medio de control se efectuaría una vez se allegara la constancia de notificación del acto demandado<sup>3</sup>.

No obstante, a la fecha, no obra en el expediente la constancia de notificación exigida desde la inadmisión de la demanda; por tanto, se requerirá a la parte demandante para que en el **término máximo de cinco (5) días** dé cumplimiento a la carga procesal impuesta en pretérita oportunidad, allegando copia de la constancia de notificación

---

<sup>1</sup> Folios 103 a 105, expediente físico; o páginas 79 a 84, documento cuaderno 1 de expediente digitalizado.

<sup>2</sup> Folios 115 a 117 o páginas 102 a 104, *ibídem*.

<sup>3</sup> Folios 126 a 127 o páginas 113 a 115, *ibídem*.

del Acta de Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía N° 6016 del 20 de agosto de 2013.

En consecuencia, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte demandante, para que en el **término de cinco (5) días** contados a partir de la notificación de la presente providencia, dé cumplimiento a la carga procesal impuesta desde la inadmisión de la demanda, allegando copia de la constancia de notificación del Acta de Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía N° 6016 del 20 de agosto de 2013, según lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

**SEGUNDO:** Una vez cumplido lo anterior o vencido el término otorgado, ingresar el expediente al Despacho para tomar las decisiones que sean del caso.

Notifíquese y Cúmplase,

**Firmado Por:**

**NELCY VARGAS TOVAR  
MAGISTRADO**

**TRIBUNAL 004 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**750b01db0d51575d2e8e9216a12067aade5996053fa157be10f9c282caff9bb0**

Documento generado en 21/04/2021 03:10:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**